

ACUERDO

ENTRE

SUIZA, REPRESENTADA POR LA EMBAJADA DE SUIZA - AGENCIA SUIZA PARA EL
DESARROLLO Y LA COOPERACION - COSUDE

Y

LA REPUBLICA DEL PERU, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES - AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI

RELATIVO AL PROGRAMA

“ Agua y Saneamiento Básico - AGUASAN”

Fase No. 4, con vigencia del 1ro de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2008

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú el 9 de setiembre de 1964;

con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre ambos países;

con el fin de renovar el compromiso de brindar apoyo técnico y financiero a diferentes proyectos del sector agua y saneamiento en la sierra rural del norte y sur del Perú, para lo cual se suscribirán sub-convenios específicos en los que se detallarán los objetivos, resultados esperados, actividades previstas y presupuesto, así como las responsabilidades y los compromisos de cada institución participante;

las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, para ejecutar la cuarta fase del Programa de Agua y Saneamiento Básico - AGUASAN (en adelante el PROGRAMA).

ARTICULO PRIMERO

CLAUSULA GENERAL

La política interior y exterior de las partes contratantes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del presente acuerdo, que las partes convienen en celebrar, en los términos y condiciones siguientes.

ARTICULO SEGUNDO

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al mejoramiento de la estrategia nacional, reforzando el marco institucional y legal del sector y contribuyendo al mejoramiento sostenible de las condiciones de vida de la población a través de un mejor acceso a los servicios de agua potable y saneamiento durable y de calidad.

ARTICULO TERCERO

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para alcanzar el objetivo general, el PROGRAMA deberá buscar tres objetivos específicos:

- 3.1 Apoyo institucional e influencia en la política estratégica sectorial, de acuerdo a la demanda del sector y de manera concertada con el conjunto de actores.
- 3.2 Validación, sistematización y difusión de las experiencias: Sodis, Lavado de manos, modelos de servicios comunitarios.
- 3.3 Consolidación de la estrategia multipartenaria y la coordinación entre donantes.

ARTICULO CUARTO

DE LAS PARTES

4.1 SUIZA

Para fines del presente Acuerdo, Suiza estará representada por la **Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE)**. COSUDE es una Dirección especializada del Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores y parte integrante de la Embajada de Suiza en el Perú. Su misión se desprende de la Ley Federal del 19.3.1976 relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

4.2 LA REPUBLICA DEL PERU

La República del Perú estará representada por el **Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (en adelante APCI)**, siendo la contraparte del PROGRAMA el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del **Viceministerio de Construcción y Saneamiento**.

ARTICULO QUINTO

APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

5.1 COSUDE

COSUDE, de acuerdo a su plan de desembolsos, se compromete a poner a disposición del PROGRAMA como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de **USD 862,000.00 (Ochocientos sesenta y dos mil y 00/100 dólares americanos)** siempre y cuando este monto no exceda la suma de CHF1'120,00.00 (Un millón ciento veinte mil y 00/100 francos suizos).

La propuesta programática, las actividades previstas para el sector y el presupuesto, están detalladas en el Anexo, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Mientras dure el presente Acuerdo, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por COSUDE según sus Normas. La Dirección del PROGRAMA remitirá oportunamente a COSUDE la documentación relativa a la recuperación

del Impuesto General a las Ventas (IGV), en concordancia con lo previsto por la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable. Para tal fin, el PROGRAMA se guiará por las Normas para recuperar el IGV elaboradas por COSUDE, que se ajustan a la Legislación peruana.

Asimismo, la Dirección del Programa se responsabilizará del manejo y conservación de la documentación original contable y de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), según lo prevé la legislación peruana al respecto.

5.2 CONTRAPARTE

Los aportes del Viceministerio de Construcción y Saneamiento serán estipulados en los sub-convenios que se firmen en el marco de este Acuerdo, para actividades específicas, entre las cuales se prevé continuar con el Fortalecimiento Institucional. Dichos aportes serán de acuerdo al plan presupuestal del Ministerio.

ARTICULO SEXTO

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES :

6.1 COSUDE se compromete a lo siguiente:

- a) Responsabilizarse de la identificación y seguimiento de proyectos en el sector agua y saneamiento y en general, de la co-ejecución de los mismos, para lo cual se llevarán a cabo coordinaciones con el Viceministerio de Construcción y Saneamiento .
- b) Coordinar la ejecución del PROGRAMA con organizaciones gubernamentales y privadas peruanas, vinculadas al desarrollo del sector agua potable y saneamiento.
- c) Suscribir sub-convenios específicos para acciones complementarias con otras instituciones beneficiarias, en los cuales se incluirá los aportes de contrapartida. El aporte total de COSUDE para la ejecución de estas acciones será por un monto máximo de USD 492,000.00 y no podrá sobrepasar la suma de CHF 640,000.00. Dicho monto ya está incluido en el aporte total de COSUDE mencionado en el artículo 5.1. El objetivo, selección y tipo de acción complementaria a ser financiada, se encuentran detallados en el Anexo de este Acuerdo.
- d) Poner a disposición personal especializado indispensable e infraestructura.
- e) Suministrar información semestral al Viceministerio de Construcción y Saneamiento, sobre los contenidos y avances del PROGRAMA, así como otros informes específicos que pudiera solicitar el sector.
- f) Responsabilizarse del manejo financiero de fondos del aporte suizo.

6.2 El Viceministerio de Construcción y Saneamiento se compromete a:

- a) Informar a COSUDE respecto a nuevas políticas y normas sobre agua y saneamiento rural y su introducción en los sectores.
- b) Colaborar con el PROGRAMA en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.

- c) Apoyar la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del PROGRAMA.
- d) De contratar personal en el marco del PROGRAMA, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento será responsable por el personal que puso a disposición para el PROGRAMA, quedando COSUDE exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto.

ARTICULO SEPTIMO

7.1 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE COSUDE

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROGRAMA, la importación se realizará a través de la Embajada Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Acuerdo Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, así como los bienes de propiedad intelectual, serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la Dirección del PROGRAMA y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Acuerdo Subsidiario. Al término del PROGRAMA, COSUDE decidirá sobre el destino de los bienes y vehículos.

7.2 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LAS PARTES

Los bienes de propiedad intelectual generados con los fondos de las partes, serán de propiedad común. Asimismo, deberán ser inventariados por el PROGRAMA y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Al término del PROGRAMA, las partes decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes comunes. Los activos que aporte eventualmente el Viceministerio de Construcción y Saneamiento fuera de lo previsto, se mantendrán en propiedad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y se registrarán por la legislación nacional sobre disposición del Patrimonio del Estado.

ARTICULO OCTAVO

DE LA REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

COSUDE asume la representación legal del PROGRAMA ante el Gobierno Peruano.

ARTICULO NOVENO

DE LOS PRIVILEGIOS

El Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el PROGRAMA objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre el Consejero Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú.

ARTICULO DECIMO

DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de COSUDE. En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia. COSUDE se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de la contraparte. Dichas auditorías serán pagadas con fondos de COSUDE.

Asimismo, en cualquier momento del desarrollo del PROGRAMA, podrá efectuar verificaciones a los inventarios de equipos y materiales del PROGRAMA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

DEL DERECHO DE SUPERVISION

Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del PROGRAMA y evaluar sus actividades.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

CLAUSULA ANTICORRUPCION

Las partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad.

Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, que constituya un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Acuerdo. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente Acuerdo o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.

ARTICULO DECIMO TERCERO

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación de las Partes por la vía diplomática, para encontrar una solución, o utilizando otro medio que sea aceptado por los Gobiernos respectivos.

ARTICULO DECIMO CUARTO

DE LA MODIFICACION DEL ACUERDO

Cualquier modificación se hará por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la vía diplomática, las cuales deberán ser congruentes con los objetivos del Acuerdo y se entenderán incorporados al mismo.

ARTICULO DECIMO QUINTO**DURACIÓN DEL ACUERDO**

La duración del presente Acuerdo se estipula **del 1ro de marzo de 2006 al 31 de diciembre de 2008** y entrará en vigor a la fecha de su firma.


El término de la vigencia del Acuerdo no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones de las Partes respecto a contratos no concluidos, bajo el ámbito del presente Acuerdo, salvo los casos en que las Partes acuerden lo contrario.

ARTICULO DECIMO SEXTO**DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO**

Si una de las partes contratantes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá resolverlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación.

Hecho en la ciudad de Lima, el 31 de marzo de 2006, con vigencia retroactiva, en dos originales y sólo en idioma español.

POR SUIZA



Beat Loeliger
Embajador de Suiza

POR LA REPUBLICA DEL PERU



Oscar Schiappa-Pietra Cubas
Director Ejecutivo de la APCI

Anexo: Descripción de AGUASAN y presupuesto del aporte global de COSUDE

SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Retrospectiva

Desde 1993, el sector Agua y Saneamiento Básico - AGUASAN es una prioridad dentro del programa de cooperación de COSUDE en el Perú. El sector AGUASAN es un sector tradicional de COSUDE a nivel mundial, con actividades, entre otros, también en América Central.

COSUDE tiene como objetivo principal un aporte directo a la lucha contra la pobreza y las actividades del sector AGUASAN contribuyen a satisfacer algunas de las varias necesidades fundamentales del ser humano, especialmente la salud a través de la higiene. Las poblaciones rurales de la Sierra han sido identificadas como las más necesitadas en el país.

La reforma institucional del sector AGUASAN está en plena ejecución, con nuevas leyes, nueva definición de las tareas de las instituciones del Estado y la continuación del apoyo al Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural - PRONASAR, con el apoyo del Programa de Agua y Saneamiento (PAS) del Banco Mundial.

Las estrategias de apoyo de COSUDE

COSUDE desea contribuir en los diferentes niveles de intervención del sector, tanto en el nivel micro (proyectos de organización comunitaria, de educación sanitaria y de cobertura en infraestructura para una región), como en el nivel meso (fortalecimiento de las instituciones del nivel intermedio) y en el nivel macro (apoyo en las definiciones de políticas nacionales).

Respecto a la cobertura en infraestructura, actualmente COSUDE apoya dos proyectos:

Saneamiento Básico Ambiental en la Sierra Sur -SANBASUR, con sede en Cuzco, en colaboración con el Ministerio de Salud - MINSA y el Gobierno Regional del Cuzco.

Proyecto Piloto de Agua Potable Rural y Salud Comunitaria - PROPILAS, que es un proyecto de estrategia innovadora y se viene desarrollando con CARE¹ Perú y el Programa de Agua y Saneamiento - PAS del Banco Mundial, en el departamento de Cajamarca.

Las principales actividades de los proyectos de cobertura en infraestructura comprenden la búsqueda de nuevas estrategias de intervención, la promoción de la higiene, la construcción de letrinas, capacitaciones para la operación y el mantenimiento de los sistemas de agua potable y la construcción de infraestructura para el acceso de la población rural al agua potable de calidad y en cantidades suficientes. La participación de la población, de los Municipios, del Gobierno Regional, del Ministerio de Salud, del

¹ CARE : ONG internacional con sede en Atlanta, USA

Ministerio de Educación y del Viceministerio de Construcción y Saneamiento está siempre incluida.

Como complemento a estas actividades de campo, COSUDE apoya a la oficina nacional en el Perú del Programa de Agua y Saneamiento (PAS²) del PNUD - Banco Mundial y a la Unidad de Apoyo Técnico para el Saneamiento Básico del Area Rural (UNATSABAR) en el CEPIS³. COSUDE desea fomentar el intercambio de experiencias entre los proyectos en el campo y las instituciones que trabajan a nivel nacional (nivel meso y macro).

Para coordinar todas las actividades del sector AGUASAN, COSUDE dispone de un experto cuyo rol principal es dar seguimiento y asistencia técnica a los diferentes proyectos financiados por COSUDE, asegurando la buena marcha de los mismos y una coherencia en la metodología; favoreciendo intercambios de experiencia a nivel nacional e internacional; participando en eventos del sector a nivel regional y nacional; y adaptando las estrategias de intervención de COSUDE en función de los cambios en el sector, para lo cual se establecerán los mecanismos de coordinación adecuados que permitan garantizar esas formas de intervención.

Asimismo, contempla la ejecución de acciones complementarias, que son pequeños financiamientos con el objetivo principal de reforzar la estrategia de COSUDE en el sector. Estas acciones pueden ser pequeñas actividades o consultorías bajo la decisión y supervisión de la Oficina de la Cooperación Suiza en Perú en colaboración con el programa AGUASAN.

Para este fin, COSUDE ha previsto el siguiente presupuesto durante el período de vigencia del presente Acuerdo:

Rubros	Monto en US\$
Programa de Agua y Saneamiento (AGUASAN) - COSUDE	370,000.00
Gastos de coordinación y asesoría, expertos internacionales (sueldos, viáticos, pasajes aéreos) y gastos operativos (alquiler, gastos de funcionamiento, mobiliario y máquinas de oficina).	
Acciones complementarias, apoyo a eventos, talleres, intercambios, capacitación y apoyo a pequeños proyectos.	492,000.00
TOTAL EN US\$	862,000.00

El monto total arriba mencionado no deberá exceder la suma de CHF 1'120,000.00

² PAS : Programa de Agua y Saneamiento (PAS) del PNUD - Banco Mundial, cuya denominación en inglés es Regional Water and Sanitation Group for the Andes (RWSG-AN). Tiene actividades en tres países: Ecuador, Perú y Bolivia, con la sede regional en Lima. COSUDE (Lima) apoya actividades del PAS en el Perú.

³ CEPIS : Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente, Lima. El CEPIS es una institución de la OPS (Organización Panamericana de la Salud, con sede en Washington, USA).